MINUTA MODIFICACIONES CONTRATO

PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901.562.634-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JESUS CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.013.643.177, de Bogotá D.C.**

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 016 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión 006 del 3 febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901.562.634-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JESUS CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.013.643.177, de Bogotá D.C,** quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA N°2** al contrato de prestación de suministro No. 176 de 2025, conforme a lo establecido en el Numeral 59 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de septiembre de 2025 EPUXUA E.I.C.E, celebró el contrato de prestación de suministro No. 176 de 2025, cuyo objeto corresponde a **"PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1918 -2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, por el término de tres (3) meses, valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**.

2. Que el día 30 de septiembre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de prestación de suministro No. 176 de 2025, estableciendo como fecha de finalización el treinta (30) de diciembre de 2025.

3. Que el día treinta (30) de diciembre de 2025 las partes suscribieron prorroga No.1, por un término de dos (2) meses y dieciséis (16) días, estableciéndose como fecha de finalización el día diecinueve (19) de marzo de 2026.

4. Que se recibe solicitud de prorroga No. 02, al contrato No. 176-2025 por parte del supervisor, con fecha 16 de marzo de 2026, por un término de once (11) días, en donde motiva sus argumentos de la siguiente forma:

"La existencia de saldos presupuestales disponibles en el derivado de impresos no es atribuible a ineficiencias, retrasos ni incumplimientos en la ejecución contractual, sino que obedece a una gestión financiera responsable, planificada y estratégicamente orientada del Plan de Medios institucional, adelantada conforme a los lineamientos definidos por la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano. En este sentido, la administración de los recursos se ha fundamentado en los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público, priorizando la destinación estratégica de los recursos en campañas impresas estrictamente necesarias, orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior ha permitido evitar la sobreproducción de material físico, así como optimizar tirajes, formatos y cantidades, sin afectar el alcance, oportunidad ni efectividad de la comunicación institucional solicitada por la supervisión y el apoyo a la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1918 de 2025. Adicionalmente, a la fecha, el contratista CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. ha realizado la entrega oportuna y conforme a las especificaciones técnicas de los elementos impresos y publicitarios requeridos para garantizar la adecuada difusión de la información institucional de la Alcaldía de Soacha. Así mismo, ha mantenido comunicación permanente y articulación constante con la supervisión y con el apoyo a la gerencia del contrato interadministrativo, evidenciando un excelente desempeño técnico, administrativo y operativo, acorde con las obligaciones contractuales asumidas. Adicionalmente, el proveedor ha manifestado de manera formal y expresa su disposición e interés en continuar prestando el servicio, con el propósito de seguir apoyando la estrategia institucional de información, prevención y sensibilización ciudadana sobre temas estratégicos y de alto impacto social para el municipio de Soacha. Finalmente, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano de la Alcaldía

Municipal de Soacha y Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 1918 de 2025, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el adecuado manejo de los recursos y la pertinencia técnica de la continuidad del servicio, avala y aprueba la prórroga del contrato, al considerar que esta resulta necesaria, conveniente y acorde con los fines institucionales y el interés general. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se requiere garantizar la continuidad del servicio hasta el agotamiento del recurso disponible, la supervisión recomienda y respalda la prórroga del contrato."

5. Que, la presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación:
"Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E, pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente prorroga N°2, al Contrato de suministro No. 176-2025, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución Cláusula séptima del contrato No.176 de 2025, por un término de once (11) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de la primera prorroga inicialmente pactada, estableciendo cómo nueva fecha de finalización el treinta (30) de marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga N°2 al contrato de suministro N°176 de 2025, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTIAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente MODIFICATORIO la actualización de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLAUSULA CUARTA-ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos: A). Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Representante legal de la empresa CUSTOM, certificado de existencia y representación legal, Rut, parafiscales B) Solicitud de prorroga por parte del contratista. C) Justificación de modificación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la PRORROGA N°2, al contrato de suministro No.176-2025, perfeccionándose con la firma de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Juvenal Espitia Mora-Abogado Contratista
Reviso: Juan Sebastián Obando Cuesta- Secretario General